



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE:
D. JOSÉ FÉLIX URIARTE URIARTE

CONCEJALES:

D. SILVESTRE PÉREZ DE ARRILUCEA SEGUROLA
D^a. MILAGROS LÓPEZ DE MUNAIN MENDIBIL
D. ISMAEL RUIZ DE AZÚA PÉREZ DE ARRILUCEA
D. JAVIER MENDAZA PÉREZ DE ARRILUCEA
D^a. SUSANA LÓPEZ DE ULLÍBARRI JIMÉNEZ
D. FRANCISCO URIARTE ARCAUZ

SECRETARIA:

D^a. ISABEL MESANZA ABAJOS

En Ozaeta, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Barrundia, siendo las diez horas del trece de mayo de dos mil once, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Félix Uriarte Uriarte, y asistidos de la Secretaria, D^a Isabel Mesanza Abajos.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Antes abrir el turno para que se formulan observaciones a la acta, se informa que después de distribuir el acta de la Sesión del día 25 de marzo de 2011, se observó un error en la página 13 donde aparece transcrito el pliego de condiciones de las obras del Palacio de Iduia, y donde consta que la constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la adjudicación provisional, debe constar que **<la constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al del requerimiento por el órgano de contratación>**.



Se presta conformidad por los asistentes a la rectificación del error.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los concejales si desean formular observaciones, tanto al acta de la Sesión extraordinaria del 25 de marzo como al acta de la Sesión del 26 de abril de 2011.

Toma la palabra el concejal D. Javier Mendaza para formular las alegaciones que expone a continuación:

1ª.- En la página 11 existe un error, ya que se ha hecho constar la eliminación de los suelos no urbanizables cuando se refirió a los sectores de suelo urbanizable. Subsano el mismo quedaría como sigue:

<Está claro, señala el concejal D. Javier Mendaza, que aunque se diga que era una oferta generosa, no se puede admitir una concejalía sin la capacidad de decisión. Tienen opiniones y otras ideas distintas respecto al urbanismo, como son, la eliminación de los suelos urbanizables, reducir el crecimiento urbanístico; y no tiene sentido, como ya se expuso hace cuatro años, asumir esa delegación sin capacidad de decisión.>

Por unanimidad, se admite la observación y se modificará el acta en la forma reseñada.

2ª.- En la página 30, señala que no es correcto lo que aparece, ya que Dña. Susana no estuvo presente en la Comisión. Consta:

Debatido el asunto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 18 de marzo de 2011, por mayoría absoluta de cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza, Dª. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, se adopta el siguiente Acuerdo:

La Secretaria informa que efectivamente se trata de un error dado que consta cómo se ha transcrito el dictamen favorable de la Comisión Informativa y luego ha sido modificado el párrafo. De la propia literalidad del Acta de la Comisión debe subsanarse el error con la transcripción literal del Acta de la Comisión, cuyo párrafo textualmente dice:

<Debatido el asunto por unanimidad se aprueba la propuesta, dictaminándose favorablemente el siguiente acuerdo:>

3ª.- En la página 49, se omite lo que entregó por escrito donde se preguntaba a qué se debía la diferencia entre lo que está mal en la Web y lo que se ha difundido en un folleto propagandístico donde se incluye como acciones de la Agenda Local 21 hasta el Gazte Eguna.



El Sr. Alcalde sobre esta observación, manifiesta que no procede admitirla porque entonces se podrían plantear similares observaciones en todas las intervenciones que se hacen.

Le replica el Sr. Mendaza que esta observación es importante ya que falta la pregunta que planteó, de manera que, propone que sea completado el párrafo que comienza *“Ahora, señala el Sr. Mendaza, mostrando el folleto difundido, en el que se citan muchas más actividades realizadas desde el 2006 hasta el 2010”* con la siguiente pregunta: *“¿A qué se debe la diferencia entre lo que está en la página Web y lo que aparece en el folleto propagandístico?”*

Le responde el Sr. Alcalde que no se admite la observación porque en cualquier punto podría plantearse la misma disquisición.

Se sucede una discusión por no aceptarse la observación.

Sometida a votación la observación, votan a favor de su admisión los concejales D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, votan en contra D. José Félix Uriarte, Dña. Milagros López de Munain y D. Silvestre Pérez de Arrilucea, y se abstiene el concejal D. Ismael Ruiz de Azúa.

Se efectúa una nueva votación con el mismo resultado de empate y al persistir el mismo, decide el voto de calidad del Presidente favorable al rechazo de la observación al acta.

4ª.- Añade que en la misma página, no se ha hecho constar debidamente lo que manifestó (en referencia a la pregunta sobre la renuncia de D. José Luis Ruiz de Sabando), y lo que quería expresar es que el Alcalde pretendía hacer daño con los temas personales. Además consta en dos ocasiones un comentario del Alcalde que no lo dijo en ningún momento y es que si hubiera habido público asistente no se hubiera dicho.

El Sr. Alcalde señala que no se admite la observación, advirtiendo lo que se está derivando de una situación que ni tan siquiera debiera haberse presentado.

Se efectúa la votación y queda rechazada la observación por tres votos a favor, de D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte y cuatro en contra de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV.

5ª.- Seguidamente la concejala Dña. Susana López de Ullívarri, en referencia a una intervención suya que aparece en el punto 9º referido a la propuesta que presentaron para la fijación de perfiles lingüísticos y fecha de preceptividad, en la página 33, manifiesta que se ha recogido erróneamente. Consta lo siguiente: *“La concejala Dña. Susana López de Ullívarri señala que en un plazo de tres años de liberación, podría sacar el perfil 2 son ningún problema,*



porque ahora mismo puede supera el perfil 1, y además se puede obtener subvención para la contratación de la persona que deba sustituirle". Señala que no dijo 3 años de liberación, sino que marcando preceptividad para 3 años y liberándose el tiempo necesario, podría sacar el perfil 2 sin ningún problema.

El Sr. Alcalde señala que lo que ella dijo es lo que aparece en el acta, y si asume la existencia del error, que se rectifique.

Se efectúa la votación y por unanimidad, se admite la observación, quedando el párrafo como sigue: **<La concejala Dña. Susana López de Ullívarri señala que marcando preceptividad para 3 años y liberándose el tiempo necesario, podría sacar el perfil 2 sin ningún problema, porque ahora mismo puede superar el perfil 1, y además se puede obtener subvención para la contratación de la persona que deba sustituirle.>**

Por consiguiente, quedan aprobadas las Actas de la Sesión del 25 de marzo de 2011 y 26 de abril de 2011, con las observaciones admitidas de la primera de ellas.

2.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se ha confeccionado el Padrón del Impuesto de Vehículos correspondiente al año 2011 de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos, con el fin de proceder al cobro de los recibos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar el Padrón de Vehículos confeccionado para el año 2011.

2º.- Exponer el mismo al público durante el plazo de 15 días.

3º.- Proceder a la recaudación del impuesto de forma simultánea a la exposición del Padrón, durante el plazo de dos meses anunciando el cobro del período voluntario en los tablonos de Anuncios, BOTHA y remisión a las Juntas Administrativas.

3.-PRÓRROGA EN SU CASO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA BIBLIOTECA.

Mediante contrato de fecha 14 de mayo de 2009 se adjudica el servicio para la puesta en marcha, organización y atención de la Biblioteca Municipal de Barrundia a la empresa EUSKO EKI, S.L., con una duración que se extiende



desde el 14 de mayo de 2009 al 13 de mayo de 2010, siendo el precio unitario por hora de 26,20 € más 4,20 € de I.V.A.

En la cláusula tercera del contrato se establece que el contrato es susceptible de prórrogas anuales, de mutuo acuerdo, hasta alcanzar un máximo de cuatro años de duración de contrato.

Al amparo de esta cláusula, se acordó la primera prórroga del 14 de mayo de 2010 hasta el 13 de mayo de 2011, en el precio de 30,82 euros/hora (26,57 euros más 4,25 euros correspondientes al 16% de IVA).

La empresa ha prestado conformidad para formalizar la segunda prórroga del contrato en un año, aplicando a los precios la variación del IPC. Plantea dos opciones en cuanto al horario de funcionamiento, una sería mantener el actual, miércoles y viernes, y otra sería cambiarlo a lunes y miércoles.

Todos los asistentes, ratifican la opinión manifestada en la sesión de la Comisión informativa, de mantener el horario actual, miércoles y viernes de 17.00 a 20.00 horas, por la mayor afluencia de usuarios los viernes.

El porcentaje de variación del Índice General según el sistema de IPC desde marzo de 2010 hasta marzo de 2011, es del 3,60%.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Prorrogar por un año el contrato para la puesta en marcha, organización y atención de la Biblioteca Municipal de Barrundia suscrito con la empresa EUSKO EKI, S.L., del 14 de mayo de 2011 hasta el 13 de mayo de 2012, aplicando la subida del 3,60% correspondiente a la variación del IPC, resultando la cantidad de 32,49 euros/hora (27,53 euros más 4,96 euros correspondientes al 18% de IVA).

2º.- Mantener vigentes todas las condiciones del contrato.

3º.- Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo de prórroga.

4.-PRÓRROGA EN SU CASO, DEL CONVENIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DE ALEGRÍA-DULANTZI.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi remite borrador de la prórroga del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2010 con el Instituto Foral de Bienestar



Social para el mantenimiento del Centro de Atención Diurna de la tercera edad, durante el año 2011.

Esta prórroga contiene también una modificación de una de las situaciones que se recogen en la cláusula cuarta, la referida al orden de prioridad para el ingreso de la personas. En el convenio estaba previsto que la selección se efectuase por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el municipio de Alegría-Dulantzi, y la modificación contempla que la prioridad se establecerá en base a la residencia de las personas en los municipios firmantes del convenio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Prestar la conformidad a la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 del Convenio con el Instituto Foral de Bienestar Social para el mantenimiento del Centro de Atención Diurna de la tercera edad de Alegría-Dulantzi, con la modificación introducida a la cláusula cuarta.

2º.- Facultar al Alcalde, D. José Félix Uriarte Uriarte para la formalización del Convenio.

5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Sr. Alcalde expone que inicialmente pensaba promover la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Agurain para la utilización de las instalaciones deportivas, similar al que tiene formalizado con el Ayuntamiento de San Millán, que contempla la utilización recíproca de las instalaciones de los dos municipios.

Que no siendo de interés para el Ayuntamiento de Agurain la utilización de las instalaciones deportivas de este Municipio, se propone otro convenio, en este caso, como el que tienen suscrito con el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, en base al cual, el Ayuntamiento de Agurain recaudaría los mismos precios que a los vecinos empadronados por actividades únicamente deportivas y después se compensa la diferencia con aportaciones de este Ayuntamiento.

Que propone una vigencia del convenio con efectos desde el 1 de enero de 2011, pero dado que las cuotas abarcan periodos distintos, trimestrales o anuales, y algunas ya están satisfechas, la única manera de compensar será abonando directamente a los vecinos que acrediten el pago.



Por todo cuanto antecede, propone la suscripción del convenio con las cláusulas siguientes:

<<PRIMERO.- Que l@s vecin@s del municipio de Barrundia podrán participar en las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Agurain en las mismas condiciones que l@s vecin@s de Agurain.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Agurain cobrará a los empadronados en el municipio de Barrundia lo mismo que a los empadronados en el municipio de Agurain, cuando los primeros soliciten abonarse a las instalaciones deportivas municipales. Para ello, los interesados, deberán entregar un certificado de empadronamiento que así lo acredite.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Barrundia abonará anualmente al Ayuntamiento de Agurain la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio de abono a las instalaciones deportivas municipales de Agurain de empadronados y no empadronados de l@s vecin@s de Barrundia que hayan solicitado la rebaja.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Agurain cobrará a los empadronados en el municipio de Barrundia lo mismo que a los abonados a las instalaciones deportivas municipales de Agurain, cuando los primeros soliciten realizar una actividad deportiva organizada por el Ayuntamiento de Agurain. Para ello, los interesados, deberán entregar un certificado de empadronamiento que así lo acredite.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Barrundia abonará anualmente al Ayuntamiento de Agurain la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio de las actividades deportivas de los abonados y los no abonados de l@s vecin@s de Barrundia que hayan participado en las mencionadas actividades.

SEXTO.- Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2011 con una duración indefinida, pudiendo ser dado por concluido por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.>>

Abierto debate, la concejala Dña. Susana López de Ullíbarri pregunta por la dotación económica existente para atender el convenio, informándole que la consignación presupuestaria es de 800 €.

El concejal D. Javier Mendaza declara que este convenio ha dado muchas vueltas para que finalmente se adopte la copia del que tiene suscrito el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna; no entiende por ello, que se haya tardado tanto. Pide, a continuación, que se de publicidad para que todos los vecinos lo conozcan.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Solicitar al Ayuntamiento de Agurain la suscripción de un convenio para la participación de los vecinos de Barrundia en la actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Agurain, en los términos expuestos.



2º.- Los efectos del convenio serán desde el 1 de enero de 2011, por lo que los precios abonados por los vecinos hasta la fecha actual, serán compensados directamente por el Ayuntamiento previa acreditación del pago correspondiente. Esta previsión, si se considera oportuno, podrá incorporarse al convenio.

3º.- Facultar al Alcalde, D. José Félix Uriarte Uriarte la formalización del Convenio.

6.-SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUA EN ZUHATZOLA DE XXX.

XXX con fecha 20 de abril de 2011 ha solicitado acometida de agua a la parcela XXX del polígono XXX, sita en Zuhatzola, para usos agropecuarios.

Que la misma petición se formuló hace dos años y fue desestimada dado que en la Ordenanza no se establece la obligatoriedad de atender estos usos.

Que en Zuhatzola ya existe un enganche de agua para uso ganadero.

Que considera que debe admitirse la petición condicionada al uso ganadero, dado que unido a la borda existe terreno que se encuentra vallado y donde se hallan los animales.

Por lo anteriormente, y visto el dictamen favorable aprobado por mayoría absoluta en la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, somete a la aprobación del Pleno la autorización de la acometida de agua.

Toma la palabra el concejal D. Javier Mendaza para anunciar que se abstendrán en la votación de este asunto por los motivos siguientes:

1º.- No se ha explicado el porqué en su día se rechazó la petición de la misma acometida, y ahora se admite, aunque para ello se argumente que existe una toma de agua para usos ganaderos del propio Ayuntamiento.

2º.- No se justifica si hay suficiencia de agua en verano.

El concejal D. Silvestre Pérez de Arrilucea indica que en el caso de Zuhatzola hay un consumo de abastecimiento muy pequeño, que incluso plantea problemas en el sistema de regulación del cloro.

Sometido a votación por cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, se acuerda:

Estimar la petición formulada por XXX y autorizar el enganche de acometida de agua a la parcela XXX del polígono XXX de Zuhatzola para usos



exclusivamente agropecuarios, supeditado a la existencia prioritaria de suministro de agua para usos domésticos.

7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2011-2012.

La Norma Foral de Montes nº 11/2007, de 26 de marzo, en el artículo 36 señala que los aprovechamientos de los montes catalogados se autorizarán anualmente por el Departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava, a cuyo efecto las entidades titulares, de la forma que consideren oportuno, remitirán anualmente a aquélla un expediente relativo a cada monte, comprensivo de todos los aprovechamientos que se propongan realizar.

Como en años anteriores se ha remitido escrito a las Juntas Administrativas para que formulen las correspondientes peticiones de aprovechamientos, por lo que se presentarán también las recepcionadas en este Ayuntamiento.

Respecto al Plan anual de aprovechamientos para los montes pertenecientes al Ayuntamiento, el concejal D. Silvestre Pérez de Arrilucea propone la inclusión de los siguientes:

- Fogueras en Arkamo para su disfrute por los vecinos de Mendijur.
- Aprovechamiento de pastos en Gañandi, El Coteado, Elorduizabala y La Dehesa de Garaio.
- Aclareo de hayas en Ugarana.
- Tala de pinos en Arkamo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Solicitar a la Diputación Foral de Álava la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales correspondiente al año forestal 2011-12, que a continuación se indica:

- Fogueras en Arkamo para su disfrute por los vecinos de Mendijur.
- Aprovechamiento de pastos en Gañandi, El Coteado, Elorduizabala y La Dehesa de Garaio.
- Aclareo de hayas en Ugarana.

2º.- Se remitirán junto al Plan del Ayuntamientos, las peticiones de las Juntas Administrativas.



8.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y Resolución de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamiento sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se somete a la consideración de la Comisión el informe favorable a la aprobación de la Revisión del Padrón con referencia a 1 de enero de 2011, con el fin de formalizar las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

Los resultados numéricos son los siguientes:

Población de Derecho a 1 de enero de 2010	910
Altas desde el 01.01.10 al 01.01.11	49
Nacimientos (11)	
Cambio de Residencia de otro municipio (35)	
Cambio de Residencia del extranjero (1)	
Omisión (2)	
Bajas desde el 01.01.10 al 01.01.11	50
Defunciones (4)	
Cambio de Residencia de otro municipio (42)	
Cambio de Residente al Extranjero (3)	
Inclusión indebida (1)	
Población de Derecho a 1 de enero de 2011	909

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 2011, con una población de Derecho de 909 habitantes.

2º.- Remitir la Revisión al Instituto Nacional de Estadística para que den conformidad a las cifras o en su caso, formulen los reparos que estimen oportunos.

9.-APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE, DE LA 3ª MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2011 se ha aprobado inicialmente la 3ª. modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en



el Boletín del Territorio Histórico de Álava nº 41 de fecha 4 de abril de 2011 y en el diario El Correo de 31 de marzo de 2011.

Visto que con fecha 30 de marzo se solicitaron los informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica de Aguas del Ebro, Ura Agencia Vasca del Agua, Departamento de Cultura del Gobierno Vasco y al Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava, en cumplimiento del artículo 90.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Visto que en el periodo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Nº 1.- Junta Administrativa de Heredia, solicita se permitan edificar 3 viviendas en las parcelas nº 187 y 389 de la UE-13.
- Nº 2.- XXX, solicita se modifique la calificación de Zona de Protección Forestal asignada a la zona Norte de la parcela catastral nº XXX del polígono XXX, sustituyéndola por la de Zona de Protección Agroganadera y Campiña, como la tiene asignada el resto de la parcela.

Visto el informe técnico emitido respecto a la alegación presentada por la Junta Administrativa de Heredia, de carácter desfavorable a su estimación dado que las parcelas resultantes de la reparcelación deben contar con una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, y la superficie catastral de las dos parcelas alcanzan los 2.895,91 m². Además dicha alegación no se refiere a ninguna de las variaciones que se aborda en esta modificación del planeamiento municipal.

Visto que la alegación presentada por XXX no versa asimismo sobre ninguna de las modificaciones que se abordan y además la consideración de la misma pudiera precisar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental y de los informes medio ambientales emitidos en la tramitación del expediente, salvo que de tratarse de un error pudiera valorarse y aprobarse por la Diputación Foral de Álava en la aprobación definitiva del expediente sin más trámite.

Vistos asimismo los informes emitidos con fecha 4 de mayo por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y con fecha 26 de abril por el Área de Gestión Medioambiental de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en respuesta al trámite de consultas previsto en el artículo 90.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Por todo cuanto antecede, se somete a la consideración de los asistentes la aprobación provisional de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Toma la palabra el concejal D. Javier Mendaza y realiza las siguientes valoraciones respecto a este asunto:



1ª.- No entra a valorar las alegaciones presentadas dado que no se refieren a las modificaciones contempladas en la modificación del planeamiento.

2ª.- Se ha formulado esta modificación de las Normas Subsidiarias sin que exista un consenso, además la aprobación se plantea a última hora cuando se va a renovar la corporación y sólo es posible que repita mandato una concejala.

3ª.- En cuanto al contenido de la modificación, señala:

- Están de acuerdo con que se regulen las intervenciones en suelo no urbanizable.
- No se han eliminado los sectores del suelo urbanizable, salvo el de Etura, porque el resultado sería, que de desarrollarse, aparecerían unas macrourbanizaciones.
- Aunque ya se ha emitido el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, resulta que se puede construir en zonas inundables y no se ha tenido en cuenta las modificaciones de los planes sectoriales modificados.
- Respecto a dos peticiones que se han atendido de las Juntas Administrativas para acometer la modificación de las Normas, suponen ambas admitir la despatrimonialización de estas entidades, que no le parece bien, y porque cree que debe abordarse el fondo del debate, que es la falta de financiación de los Concejos.
- No se ha querido modificar para hacer una corrección del texto de las Normas Subsidiarias en temas estéticos, que no requieren ningún informe externo, y que ya se ha visto el resultado que ofrece la aplicación de los parámetros de la normativa, se está refiriendo a las condiciones y requisitos de los aleros y las cubiertas.

Concluye señalando que por los motivos expresados se abstendrán en la votación de este asunto.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que no contestará porque están explicadas todas ellas y pregunta si alguien más desea intervenir.

La concejala Dña. Susana López de Ullívarri señala que siempre dice, en referencia al Sr. Alcalde, que está explicado y no sabe dónde lo está.

Le responde el Sr. Alcalde que revise las actas.

Y en réplica Dña. Susana declara que ya lo ha hecho y no lo encuentra.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, se somete a votación el asunto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 90.6 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, por mayoría absoluta de cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal



EAJ-PNV y tres abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, se dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Junta Administrativa de Heredia y XXX, en relación con el expediente de aprobación de la 3ª. modificación de las Normas Subsidiarias, por los motivos siguientes:

- Junta Administrativa de Heredia. La superficie de las parcelas del ámbito de la U.E.-13 es de 2.895,91 y las parcelas resultantes para obtener 3 viviendas no alcanzarían la superficie mínima de 1.000 metros. Además la alegación no versa sobre ninguna de las modificaciones abordadas.
- XXX. No versa sobre ninguna de las 15 variaciones abordadas en las Normas Subsidiarias, salvo que pudiera considerarse un error y en cuyo caso la Diputación Foral de Álava pudiera subsanarlo en la aprobación definitiva del expediente, sin retrotraer el estado de tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la 3ª modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

TERCERO.- Solicitar la emisión del informe definitivo de impacto ambiental, a los efectos del artículo 20 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental y presentar ante el órgano ambiental, toda la documentación que al menos debe contener el Plan en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, sin perjuicio de la documentación específica exigida en la Ley 2/2006, de 30 de junio, a los efectos de la emisión por el mismo de la memoria ambiental.

CUARTO.- Remitir la modificación aprobada provisionalmente, junto con el escrito acreditativo de haber solicitado la emisión del informe definitivo de impacto ambiental, a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita el correspondiente informe que tendrá carácter vinculante en lo referente a la acomodación de la 3ª modificación de las Normas Subsidiarias a los instrumentos de ordenación territorial y a todos los aspectos sectoriales necesarios.

QUINTO.- Remitir el Acuerdo de aprobación provisional a las Juntas Administrativa de este Municipio.



10.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURALES, FASE III. ANUALIDAD DE 2011.

El Sr. Alcalde expone que en este acto se va a someter a aprobación el tercer proyecto de las obras de acondicionamiento de caminos rurales. El primero aprobado en la sesión de marzo, se entera de forma incomprensible, que después de aprobarse por el Ayuntamiento, se somete a la aprobación del Concejo de Ozaeta.

Al no aprobarse el proyecto, se efectúa una modificación del mismo, se suprimen las intervenciones que no han sido aprobadas en Ozaeta, y en compensación se contemplan otras en actuaciones el Elgea y Hermua.

Este segundo documento modificado no resulta aprobado por el Concejo de Hermua que se compromete a la financiación de las intervenciones del proyecto inicial y no de las nuevas planteadas.

A la vista de lo sucedido se presenta un nuevo proyecto, que supone una reducción de la inversión inicial de 276.857,72 € pasando a ser de 257.547,40 €.

Seguidamente, dirigiéndose al Sr. Mendaza, señala que todo lo que sucede es por su manera incompetente de proceder, tanto en el Ayuntamiento como en el Concejo de Ozaeta.

Le responde el concejal D. Javier Mendaza que la misma incompetencia que tiene él (refiriéndose a sí mismo), la tiene el Alcalde, citando a continuación que los dos tienen derecho a voto.

Señala también, en referencia al Alcalde, que fue a hacer campaña electoral. El que decide en el Concejo es la Asamblea cuando él (refiriéndose a sí mismo) quería aprobarlo. El fallo, expresa, es tomar la decisión sin que estén los acuerdos de la Asamblea del Concejo, que es el órgano soberano.

El Sr. Alcalde anuncia que expondrá su posicionamiento y pondrá fin al debate de este asunto.

Protesta el Sr. Mendaza, y le señala que no le aluda porque en ese caso tendrá derecho al turno por alusiones.

El Alcalde va a proseguir y le interrumpe el concejal. Se suceden protestas y discusión y el Sr. Alcalde le pide al Sr. Mendaza que cumpla la ley y le pide que no le interrumpa.

Tras nuevas protestas, el Sr. Alcalde le da el primer aviso por interrumpirle constantemente.

El Sr. Alcalde indica que el concejal trata de implicarle a él (al Alcalde) en una toma de decisión. La incompetencia y la irresponsabilidad no es la del



Concejo, si no la de él (la del Sr. Mendaza) que aprueba un proyecto en la comisión y en la sesión del Ayuntamiento que no estaba aprobado por el Concejo.

Pide a continuación la palabra el concejal D. Javier Mendaza y no se le concede, se suceden protestas por el concejal e insiste en que no se cumple la ley con los turnos de intervención.

Se sucede una discusión y el Sr. Alcalde indica que no tiene concedida la palabra y que no procede que se recojan manifestaciones.

Pide la palabra Dña. Susana López de Ullívarri para señalar que si se empieza a hacer política y no campaña electoral.... haciendo referencia a continuación a que no se pueda presentar en las elecciones.

El Sr. Alcalde le responde que,..<que diga eso se las trae>... cuando ellos a través de Aumategi han estado haciendo propaganda electoral a lo largo de ocho años.

Dña. Susana le replica y sostiene que es un tema de propaganda electoral.

A continuación se somete a votación el proyecto elaborado el 9 de mayo de 2011, que prevé intervenciones en cada pueblo con el coste que se indica a continuación:

- Hermua	37.890,90 €
- Heredia	113.875,12 €
- Ozaeta	21.020,31 €
- Larrea	52.752,75 €
- Elgea	32.008,32 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por mayoría absoluta, de cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, se acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de obras de acondicionamiento de caminos agrícolas, redactado por la Técnico de Infraestructura Agraria, de 9 de mayo de 2011, cuyo importe asciende a 257.547,40 €.

2º.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras y el Pliego de condiciones técnicas.

3.- Declarar el expediente de tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, justificando la urgencia en la necesidad de poder iniciar y ejecutar las obras en el periodo más adecuado por las condiciones climatológicas.



4º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras.

5º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, existiendo consignación presupuestaria en la partida 530.603.003 del Presupuesto de 2011.

6º.- Aprobar el plan de financiación de las obras con una participación municipal del 20 % del coste de la mismas, otro 20 % con la aportación correspondiente a los Concejales y el 60 % con cargo a la subvención de la Diputación Foral de Álava.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS AGRÍCOLAS, FASE III, ANUALIDAD DE 2011.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el acondicionamiento de los caminos agrícolas, Fase III, Anualidad de 2011 conforme al proyecto redactado por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava de fecha 9 de mayo de 2011, que comprende los términos concejales de Elgea, Hermua, Heredia, Larrea y Ozaeta.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrán carácter contractual. A todos los efectos, los documentos citados se consideran incorporados a este Pliego, el cual deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras (artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, código CPV 45230000).

2.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El precio del contrato asciende a la cuantía de 257.547,40 € (218.260,51 € más 39.286,89 € de I.V.A.), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

El importe del presupuesto del contrato, no podrá superar el del formulado por la Administración, y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo serán los del Proyecto, afectados de la baja contenida en la propuesta económica del licitador.

En el tipo de licitación señalado se entenderán incluidos no solo los precios de la contrata sino también las cuotas correspondientes a los tributos e impuestos de toda índole, especialmente el I.V.A. y cualquier otra carga económica, que será por cuenta del adjudicatario.

3.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el Órgano de Contratación.



Los abonos de las certificaciones expedidas tiene el concepto de pago a buena cuenta, estando sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin que supongan la aprobación y recepción de las obras que comprenden.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se fija como plazo total de ejecución de las obras 4 meses, contados a partir de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

5.- FINANCIACIÓN.

Para sufragar el precio del contrato, hay consignación presupuestaria en la partida 530.603.002 del Presupuesto General, dotación que se ha efectuado con cargo a la subvención del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava en un 60 % y un 20 % mediante aportaciones de las Juntas Administrativas. El resto con cargo a recursos municipales.

6.- GARANTÍA.

Garantía definitiva. El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, y se podrá constituir en las formas y condiciones previstas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al del requerimiento por el órgano de contratación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

En el caso de que aumente el presupuesto total de las obras como consecuencia de modificaciones legalmente acordadas, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que mantenga la debida proporcionalidad entre fianza y presupuesto de la obra.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato es el procedimiento abierto y la forma de tramitación urgente al amparo de lo previsto al concurrir razones de interés público, siendo de aplicación las especialidades previstas en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula undécima de este Pliego.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones temporales de empresas (UTE) que al efecto se constituyan temporalmente, no siendo necesaria la formalización de la Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente frente a la Administración ante la que nombrarán un representante o apoderado único.



No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Barrundia, sitas en Ozaeta, de 9 a 15 horas, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la licitación en el B.O.T.H.A. y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Se podrá obtener una copia del proyecto en formato papel o digital en las oficinas municipales.

El Anuncio y el pliego se publicará en el perfil del contratante con acceso desde la página web, www.barrundia.net.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial de Ozaeta, en horario de 9,00 a las 15,00 horas de lunes a viernes, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.T.H.A. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, éste se ampliará hasta las 15 horas del primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al Ayuntamiento en el mismo día y antes de las 15,00 horas, mediante fax o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la misma en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 4 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La Entidad hará constar la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y llegada.

9.2.- Formalidades.-

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres** cerrados numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS AGRICOLAS, FASE III, Anualidad de 2011.-

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o



mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
- 3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- 4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 5º) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo en los demás.
- 6º) La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse de la forma siguiente;

a) Solvencia financiera:

Declaraciones de entidades financieras que acrediten la solvencia financiera y el cumplimiento de pagos por la empresa.

Deberán aportarse las certificaciones o documentos de las entidades en las que se acredite la referida solvencia.

b) Solvencia técnica y profesional:

Deberá acreditar la ejecución de las obras específicamente en caminos rurales en los últimos cinco años, con un importe superior en cada anualidad de 150.000 €. Se aportará la documentación suscrita por el técnico director de las obras que haya intervenido.

Las circunstancias señaladas en los apartados 1º, 2º, 5º y apartado 6 d), podrán acreditarse mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, con una clasificación otorgada en: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d). En este, caso, deberá acompañarse al referido documento una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la correspondiente clasificación no han experimentado variación.



B) SOBRE Nº 2, DENOMINADO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE.

Documentos que permitan valorar los siguientes criterios de adjudicación, conforme a las especificaciones contenidas en la cláusula siguiente:

- Plazo de garantía de las obras.
- Proposición económica.

La proposición económica se ajustará en su contenido al modelo indicado en el anexo I, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado. Deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para la adjudicación de las obras de Acondicionamiento de Camino Rurales, Fase III. Anualidad de 2011.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo hubiera hecha individualmente y tampoco figurar en más de una unión temporal.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

C) SOBRE Nº 3, MEMORIA TÉCNICA.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración del criterio que dependa de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En este caso se incluirá una Memoria Técnica.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: El Sr. Alcalde o miembro en el que delegue.
- Vocales: El concejal D. Silvestre Pérez de Arrilucea Segurola.
El concejal D. Javier Mendaza Pérez de Arrilucea.
Técnica de Infraestructuras Agraria, Dña. Ana Isabel Marquínez, o técnico en quien delegue.
La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Secretaria: D^a. Eva Ortega Villar.

En el caso de que la Mesa tenga que actuar después de la toma de posesión de la nueva corporación, se designarán de nuevo los vocales concejales y se publicará en la página Web con una antelación de siete días con respecto a la reunión que vayan a celebrar.

11.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración que servirán para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

- Precio: 60 puntos.
- Memoria Técnica y plazo de ejecución: 30 puntos.
- Plazo de garantía de las obras: 10 puntos.

La evaluación de los criterios se efectuará de la forma siguiente:

1.- Precio.

$$P = P_{\max} \frac{Q_I - O_I}{Q_I - M_I}$$

donde:



P = La puntuación correspondiente a la oferta presentada, con un máximo de 60 puntos

Pmax = La puntuación máxima establecida para la oferta económica (60 puntos)

QL= El precio máximo de licitación

OL= La oferta de licitación presentada.

ML= La oferta mínima admisible, que sería la resultante de aplicar al precio de licitación el porcentaje de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas más 10 puntos porcentuales, salvo que excediera de la cuantía del precio de licitación con una rebaja del 25 %, en cuyo caso, sería ésta última.

De tal manera que:

$QL - OL$ = La rebaja presentada por el licitador respecto al precio máximo de licitación.

$QL - ML$ = Rebaja máxima admisible, teniendo en cuenta el límite establecido para las bajas desproporcionadas en la cláusula 12ª.

2.- Memoria Técnica.

Se podrá alcanzar una valoración hasta 30 puntos. Para posibilitar la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica con una extensión máxima de 10 hojas, tamaño Din A-4, por una sola cara, con el siguiente exclusivo y concreto contenido:

- a) Análisis del proyecto, 10 puntos. Se efectuará un análisis del proyecto, haciendo cuantas consideraciones se estimen oportunas en relación al mismo, los posibles defectos, omisiones o contradicción que se detecten. Se valorará el grado de conocimiento y estudio de la totalidad del proyecto por el licitador. No se valorará este apartado en el caso de que se demuestre un desconocimiento del proyecto.
- b) Proceso de planificación y ejecución de las obras. 20 puntos. Se aportará un planing y se explicará el procedimiento previsto para la ejecución de las distintas fases o capítulos de la obra, señalando el orden en el que se prevé acometer los trabajos, los medios personales y materiales y se indicará el desarrollo previsto en cada pueblo.

A la hora de valorar este planing, se tendrá en cuenta el plazo de ejecución de las obras, lo detallado del estudio así como la coherencia y viabilidad de la propuesta expresada. Cuando se aprecie falta de coherencia, se reducirá la puntuación y no se valorará de resultar inviable el desarrollo previsto.

Se indicarán las medidas a adoptar (seguridad, limpieza, protección) durante la ejecución de las obras y a su finalización.

3.- Mayor plazo de garantía de las obras.

Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, a los licitadores que proponga un plazo de garantía de 24 meses, es decir, 12 meses más del plazo previsto en el presente pliego. La asignación de la puntuación se efectuará de manera proporcional.

Cuando exista igualdad en la puntuación entre dos o más proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a la empresa que contenga menor precio de contrato. Si persiste el empate, se otorgará preferencia al licitador que mejor puntuación haya obtenido en el apartado de Memoria técnica, y en último caso, se efectuará sorteo.



12.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerará como desproporcionada o anormal, las ofertas que contengan una baja porcentual que exceda de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. En cualquier caso, se considerarán desproporcionadas las bajas superiores al 25 % del tipo de licitación.

13.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto público, a celebrar a las trece horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil), salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los excluidos y las causas de su exclusión.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Cuando los defectos sean sustanciales o existan deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada.

A continuación, de encontrarse correcta la documentación general, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3, evaluándose la Memoria Técnica. Una vez evaluada la misma, la Mesa realizará la apertura de los sobres nº 2 para la evaluación del resto de los criterios.

Tras el examen, la Mesa tras la apertura de cada uno de los sobres podrá solicitar cuantos informes técnicos consideres precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

15.- PROPUESTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.



El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- b) Constituir la garantía definitiva.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección de Obra estime necesarios o convenientes llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución de las obra.
- e) Los gastos que se deriven de la correcta señalización de la ejecución de las obras, de manera que se garantice la seguridad en la circulación.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

20.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, solo podrán efectuarse modificaciones del contrato prevista en el artículo 92 Quáter, por la concurrencia de las circunstancias siguientes:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

No obstante, y conforme a lo previsto en el artículo 92 TER podrán llevarse a cabo las modificaciones que conlleven una adaptación a las características técnicas de cada uno de los caminos, como consecuencia de las intervenciones que deben realizarse en el límite de las fincas de propiedad particular y que serán advertidas en el replanteo de la obra en cada camino.

22.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su Proyecto, a las cláusulas del presente pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diese al contratista el Director Facultativo de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

La dirección de las obras se efectuará por el personal técnico del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

A efectos de control de la ejecución de la obra, se celebrará una reunión, como mínimo cada 15 días, entre el Director Facultativo, el contratista y el Alcalde del Ayuntamiento.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato podrá realizarse siempre y cuando las cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y con las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La subcontratación de la obra estará sometida al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público.



En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, con la limitación prevista en el apartado e) del art. 210 citado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El subcontratista quedarán obligados ante él contratista principal que asumirá por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato. La demora respecto al cumplimiento del citado plazo es causa de resolución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar en el plazo de 15 días, desde la formalización del contrato, un programa de trabajo que contendrá las especificaciones descritas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Administración resolverá sobre él dentro de los 15 días siguientes a su presentación. La resolución podrá imponer al Programa presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones y expresará los plazos parciales de ejecución, los cuales se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad. La no resolución dentro del plazo supone la admisión del Programa presentado.

El contratista estará obligado a conservar y a tener a disposición en todo momento el "Libro de Ordenes" que estará a disposición del Director Facultativo de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obras

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas y el vencimiento del plazo de garantía. Igualmente hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



Los vertidos de residuos se trasladarán y depositarán en vertedero autorizado.

25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las obras, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

26.- PENALIDADES.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades, que serán equivalentes al 10 % del presupuesto del contrato.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción.

28.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

29.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en las obras, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Asimismo deberá garantizar la seguridad de los viandantes y los vehículos que se muevan en la proximidad de las obras.

30.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. [Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]

31.- SEGUROS.

El contratista además de los seguros obligatorios deberá suscribir o disponer de una Póliza de todo riesgo de las obras, que cubra tanto los daños durante el período de la intervención y garantía derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, etc.), así como la responsabilidad civil que asegure a toda persona interviniente en la obra y en la que pueda incurrir por daños causados a terceras personas, derivada de actos de su personal,



empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación.

32.- LIMPIEZA DE LAS OBRAS.

Es obligación del contratista limpiar las obras y sus inmediaciones, escombros de materiales, hacer desaparecer la instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio de la Dirección Facultativa, siendo de cargo del contratista la limpieza general de la obra a su terminación, retirando completamente todo vestigio de instalaciones auxiliares.

33.- PERMISOS.

El contratista deberá obtener a su costa los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras con excepción de los correspondientes a las expropiaciones y servidumbres.

Si solicita el contratista la incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos a su favor en los supuestos previsto en el artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, serán de su cargo cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan.

Al finalizar la obra el adjudicatario acondicionará a su costa los terrenos que utilice como acceso, reponiéndolos a su estado inicial.

34.- CONTAMINACIONES.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar las contaminaciones de ríos, lagos y depósitos de agua por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

36.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

11.-INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO DE LA DFA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PLUSVALÍAS URBANÍSTICAS. RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO EL 15 DE FEBRERO DE 2011.

En sesión del 15 de febrero de 2011 se adoptaron los criterios para la determinación del valor de sustitución de la plusvalía urbanística, cuya parte dispositiva del acuerdo dice lo siguiente:

“1º.- Para el cálculo de las plusvalías urbanísticas en suelo urbano no incluido en UUEE se tomarán como base los precios del suelo que aparecen en la ponencia de valoración de suelo y construcciones urbanas sujetas al Impuesto sobre el IBI aprobada en 2009, aplicándose a las nuevas edificaciones de uso residencial, y no en el caso de cambio de uso que se puedan producir por la rehabilitación de edificios tradicionales o en las ampliaciones de viviendas. Se aplicará proporcionalmente a la edificabilidad que vaya materializarse.

2º.- En los ámbitos de las unidades de ejecución y en suelo urbanizable que sea necesaria además la aplicación de un valor de sustitución, se aplicarán por referencia a los mismos valores de la ponencia y cuantificable por la edificabilidad máxima permitida, todo ello sin perjuicio de que deba ser objeto de aprobación el correspondiente convenio urbanístico.”

Tras la aplicación de la obligación de ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 15 % de la edificabilidad ponderada en dos parcelas vacantes que no se había materializado edificabilidad alguna en los plazos establecidos en el planeamiento, en aplicación del artículo 2 del Decreto 105/2008, en relación con la disposición transitoria primera del mismo; se suscitan duda sobre la interpretación de la normativa vasca del suelo de conformidad con la legislación estatal básica, Texto Refundido de 2008, y se solicita informe al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Diputación Foral de Álava.

Con fecha 2 de mayo de 2011 el Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, emite informe, que se da cuenta del mismo con las conclusiones siguientes:

“Sin perjuicio de lo que los Tribunales de Justicia pudieran decidir en el caso de que les fuera planteada la cuestión suscitada por el Ayuntamiento de Barrundia, entendemos que, aun cuando de la interpretación literal de los preceptos que en la legislación vasca regulan la actuación de dotación puede



entenderse que es exigible la cesión del artículo 27.2 de la Ley 2/2006 en el supuesto de parcelas que no hayan materializado en plazo edificabilidad alguna, sin embargo, puesta la legislación vasca en relación con la legislación básica estatal que regula la actuación de dotación no se dan los requisitos establecidos por ésta para que pueda ser exigible la cesión Menos aún cuando los cambios de ordenación que prevean el incremento de edificabilidad o de densidad o el cambio de usos no provengan de modificaciones iniciadas después del 1 de julio de 2007.

Dado que el planeamiento general del municipio de Barrundia entró en vigor el 4 de julio de 2003 y posteriormente no ha habido modificaciones que hayan alterado la edificabilidad o cambio de uso en los ámbitos objeto de la consulta, no resultaría exigible a los titulares de las parcelas vacante las cesión del 15 %. Obviamente, tampoco a aquéllas que solicitaran agotar la edificabilidad que les atribuye el planeamiento vigente.”

Expuesto el asunto, el Sr. Alcalde señala que se trata de volver al estado inicial y no exigir las plusvalías por haber vencido los plazos para edificar. Ha visto el efecto desmesurado que produce y a la vista del informe emitido por la Diputación es adecuado rectificar el acuerdo de 15 de febrero.

A continuación, da lectura al dictamen de la Comisión Informativa, que dice:

“Rectificar y aclarar el punto 1º de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en la sesión del 15 de febrero de 2011, estableciendo que no se exigirá la obligación de ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 15 % en los casos que no se haya materializado en plazo edificabilidad alguna, dado que no se ha dado ninguna modificación del planeamiento que suponga un incremento de la edificabilidad, todo ello en base al informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Tampoco se aplicará en el caso de cambios de uso que se puedan producir por la rehabilitación de edificios tradicionales.”

Abierto debate sobre este asunto, el concejal D. Javier Mendaza pone de manifiesto el beneficio que puede suponer a los propietarios el que en un edificio tradicional, se puedan crear más viviendas.

Además de eso, reproduce las cuestiones que ya expuso en la sesión de la Comisión Informativa:

1ª) La adopción del criterio del informe implicará que van a ser tratados de manera diferente a los propietarios de las parcelas individuales de aquellos cuyas parcelas están incluidas en una unidad de ejecución, por lo que va a ser discriminatorio el tratamiento de unos frente a los otros.

2ª) Los propietarios de los terrenos en los que se ha cumplido el plazo para edificar van a gozar de todos los derechos y de ninguna de las obligaciones derivadas del planeamiento urbanístico.



En definitiva, señala, en un edificio en el que se consiguen dos viviendas no se va a pagar plusvalía urbanística y en terrenos libres unos pagarán porque se les ha delimitado una unidad de ejecución y otros no pagarán porque no la tienen.

Llama la atención, prosigue, la rapidez con la que se ha actuado en este caso para rectificar el acuerdo, puesto que en otras cuestiones no se hace.

Sobre el efecto desmesurado, el mismo efecto es para las Unidades de Ejecución y le pregunta al Sr. Alcalde si se encuentra en algún caso que le pueda afectar porque de ser así se le consideraría como interesado.

El Sr. Alcalde sobre la rapidez, le responde que ha sido así porque se solicitó el informe y contestaron rápidamente.

La referencia hecha a que si tiene una propiedad, le dice que no le va a contestar. “Te sitúas a la altura de lo que eres”, expresa, y a continuación le indica que es propietario de una parcela en el pueblo de Ozaeta Municipio de Barrundia.

El Sr. Mendaza le pregunta si está afectado en este asunto.

Le responde el Sr. Alcalde que ya le ha contestado antes.

Antes de pasar a la votación del asunto, la concejala Dña. Milagros López de Munain solicita un receso para que puedan deliberar sobre la cuestión debatida.

El Sr. Alcalde accede a la interrupción y fija un receso de diez minutos.

Se reanuda el acto a las 11,30 horas.

El Sr. Alcalde declara que es propietario de una parcela, y prosigue, señalando que reitera la propuesta de no aplicar la plusvalía urbanística a las parcelas libres de edificación que no se encuentren dentro de una Unidad de Ejecución.

El concejal D. Ismael Ruiz de Azúa pide la palabra, para exponer que aunque en la Sesión de la Comisión informativa se abstuvo, no por el interés familiar de tener terrenos de un tipo u otro, ni por lo que le puede venir bien. Hoy tendrá otro posicionamiento, y votará a favor del acuerdo.

Acto seguido, el concejal D. Silvestre Pérez de Arrilucea indica que igual se tienen que abstener todos por el hecho de disponer de una vivienda que podría dividirse o crear más viviendas en el mismo edificio.

Por su parte, la concejala Dña. Milagros López de Munain, manifiesta que las dudas las tiene aclaradas y apoyará la propuesta.

El Sr. Alcalde comenta que la referencia a sus propiedades, se ha hecho con la intención de hacer daño. El ya tiene rehabilitada una vivienda y pensar o dar pie



a pensar que se puede aprovechar.... lo que se hace es <meter el dedo en el ojo>.

Pide la palabra el Sr. Mendaza, y respecto a la referencia de hacer daño, es como en otros muchos casos. Le llama la atención el que se haya tramitado rápidamente. En su día, la concejala Dña. Milagros López de Munain ya se abstuvo cuando se consideró afectada por el asunto. Indica, por último, que el Alcalde ya ha reconocido que se encontraba afectado y es propietario de una parcela de ejecución directa.

El Sr. Alcalde señala que ya ha dado la explicación y que no se le ha pasado por la imaginación la relación que pretende poner de manifiesto el concejal, de la propuesta de acuerdo que se plantea con respecto a sus propiedades.

Seguidamente, el concejal D. Javier Mendaza, comenta que en la sesión de la Comisión Informativa, el concejal D. Ismael Ruiz de Azúa fijó su posicionamiento porque le convencieron los argumentos que expuso al oponerse a la propuesta.

Le replica el concejal D. Ismael Ruiz de Azúa y le pide que no emita manifestaciones en su nombre, ni que ha cambiado su posicionamiento por sus argumentaciones (las del Sr. Mendaza), porque eso no es así.

Se somete a votación la propuesta, y por mayoría absoluta de cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres votos en contra de D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, se aprueba el siguiente acuerdo:

1º.- Rectificar y aclarar el punto 1º de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en la sesión del 15 de febrero de 2011, estableciendo que no se exigirá la obligación de ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 15 % en los casos que no se haya materializado en plazo edificabilidad alguna, dado que no se ha dado ninguna modificación del planeamiento que suponga un incremento de la edificabilidad, todo ello en base al informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Tampoco se aplicará en el caso de cambios de uso que se puedan producir por la rehabilitación de edificios tradicionales.

Acto seguido, se somete a votación, dejar sin efecto la plusvalía urbanística a los dos casos aplicados desde el 15 de febrero de 2011, y por mayoría absoluta de cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, se ACUERDA:



- Dejar sin efecto las condiciones establecidas en las concesiones de las licencias de nueva edificación otorgadas después del 15 de febrero de 2011 sobre la exigencia de la plusvalía urbanística y proceder a la devolución de la cuantía abonada en uno de los expedientes.

12.-SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El Sr. Alcalde da cuenta de los dictámenes que emitió la Comisión Informativa General en sesión del día 6 de septiembre de 2011 en relación a las peticiones de subvención de XXX y XXX.

Señala a continuación, que debe aclarar que son cuestiones distintas, una, el que se cumpla con los requisitos y condiciones de la Ordenanza de Subvención para subvencionar a los edificios que sean rehabilitados; y otra, el que se cumpla con la normativa urbanística sobre lo que se considera <rehabilitación>.

Después, se refiere a una intervención de la concejala Dña. Susana López de Ullívarri sobre este punto en la sesión de la Comisión Informativa y que textualmente dice: “La concejal Dña. Susana López de Ullívarri manifiesta que se han aprobado subvenciones cuando los informes no tenían que ser favorables porque no se han mantenido las fachadas”. Luego la concejala hizo referencia a alguien que está en esta mesa. Seguidamente lee la siguiente intervención que consta en el Acta “El Sr. Alcalde dirigiéndose a la concejala Dña. Susana López de Ullívarri le advierte que ha dicho cosas fuertes, que ha hecho una acusación gravísima, poniendo de manifiesto que se trata de manera distinta dependiendo de la persona.” Tras ello, le pide a la concejala que aclare la referencia que hizo en la Comisión < a alguien que está en esta mesa>.

La concejala Dña. Susana López de Ullívarri indica que no era en el caso de subvenciones sino de informes de obra <que dependen de la fachada de quien sea>.

Pregunta el Sr. Alcalde si implica a los técnicos o a él. Añade después que todas las licencias se otorgan o no en base a los informes técnicos y las declaraciones de la concejala Dña. Susana son gravísimas. Le pide a continuación que aclare.

La concejala Dña. Susana señala que no añadirá nada.

El Sr. Alcalde sostiene que es una posición cobarde.

Dña. Susana señala que no son casos de subvención sino de otro tipo, añade que se ratifica en lo que dijo.

El Alcalde califica de cobardía, <lanzar el dardo y ...>. Le ha pedido que reproduzca lo que dijo a continuación y no lo dice, por eso le llama cobarde.



Pide la palabra el concejal D. Javier Mendaza, y manifiesta que si no llegó a entender lo que dijo (la concejala Dña. Susana) es porque el Alcalde <estaba salido de las casillas> y no corresponde a <un Alcalde digno>. Se sabe que se han derribado fachadas y en el informe no consta que se ha derribado.

Al hacerse referencia a un caso concreto, el Sr. Alcalde pide que se cite.

Prosigue el Sr. Mendaza, haciendo referencia a que no consta en el informe el derribo de la fachada.

Intervienen varios de los asistentes pidiendo que cite el supuesto.

El concejal D. Javier Mendaza, señala que se trata de la c/ XXX.

El Alcalde señala que podrá comunicar a los técnicos el caso concreto al que se alude. Matiza que se ha manifestado que en la c/ XXX los informes son falsos y los técnicos sabrán cómo tienen que actuar.

Seguidamente el concejal D. Javier Mendaza solicita que se recoja textualmente que <Un Alcalde digno no necesita emplear insultos ni descalificaciones, si tiene, en el transcurso de los debates, suficientes argumentos>.

Le responde el Sr. Alcalde que le trae sin cuidado lo que piensa de él, que lo que le importa es lo que piensen los vecinos de Barrundia.

En cuanto a los insultos y descalificaciones, en el fondo son piropos a la vista de su comportamiento.

A continuación, se procede a la votación de las peticiones de subvención.

La solicitud de XXX se aprueba por unanimidad de los asistentes.

La desestimación de la solicitud de subvención de XXX se aprueba con cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones, de los concejales D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte.

12.1 XXX

Examinada la solicitud de subvención presentada por XXX, para realizar obras de de rehabilitación en su vivienda sita en XXX, consistentes en reparación de la cubierta, las cuales fueron autorizadas por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2009.



Finalizadas las obras y realizada inspección por la Técnica Municipal, se comprueba que se han ajustado a la licencia concedida.

Teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Obras de Rehabilitación de Viviendas, y que al amparo de la misma le corresponde una subvención equivalente al 2 % de la base liquidable del ICIO, que ha sido de 21.207,57 euros, se acuerda:

1º.- Conceder a XXX una subvención de 424,15 euros en concepto de ayuda económica para las obras de rehabilitación de la vivienda, sita en XXX, consistentes en reparación de la cubierta.

2º.- Que se abone con cargo a la partida 432.781.000 del Presupuesto General de 2011.

3º.- Para el abono de la subvención el beneficiario deberá aportar declaración responsable sobre los extremos siguientes:

- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar a esa Entidad cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

12.2 XXX

Examinada la solicitud de subvención presentada por XXX, para obras consistentes en la rehabilitación parcial de un edificio destinado a vivienda, sito en XXX, las cuales fueron autorizadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2009.

Visto que en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, edificios calificados como monumentos y Ornato de edificios se señalan los requisitos que deben concurrir para la obtención de la subvención.

Resultando que en el informe de la Arquitecta Técnica de fecha 15 de marzo de 2011 se señala que no se han mantenido la totalidad de las fachadas de los edificios a rehabilitar, dado que se ha derribado la fachada Sur de acceso a la vivienda, así como la Este, siendo esta actuación expresamente excluida en el apartado 1.b del artículo 4 antes citado.



Considerando que no se cumple con la totalidad de los requisitos que deben concurrir para la concesión de la subvención, por mayoría absoluta, se acuerda:

Desestimar la solicitud de subvención presentada por XXX, para obras consistentes en la rehabilitación parcial de un edificio destinado a vivienda, sito en XXX, al no haber mantenido la totalidad de las fachadas como exige la Ordenanza reguladora.

13.-ACEPTACIÓN SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL PALACIO DE IDUIA.

En el Presupuesto del Ministerio de Cultura de 2011, Programa 337B, se ha previsto nominativamente a favor de este Ayuntamiento una subvención por importe de 300.000 € para la recuperación del Palacio Iduia.

Con fecha 14 de febrero, se presenta la solicitud y se remite la documentación a la que hace referencia la Orden CUL/163/2010, solicitando la autorización o la suscripción de un convenio.

Con fecha 2 de mayo, se recibe la propuesta de resolución en la que se indica que debe ser aceptada formalmente para la continuación del expediente.

Abierto el turno de intervenciones, el concejal D. Javier Mendaza manifiesta que aunque está a favor de la aceptación de la subvención, pone en entredicho las negociaciones que hace el PNV en Madrid, que no es que rebaje las pensiones, como se ha hecho constar en el Acta de la Comisión, sino que se congelan. Por otra parte, señala que el Alcalde no ha dado explicaciones de cómo se había obtenido la subvención.

El Sr. Alcalde manifiesta que mientras él, aludiendo al concejal D. Javier Mendaza, <pone palos en las ruedas> en el funcionamiento del Ayuntamiento, él (refiriéndose a sí mismo) se dedica a obtener recursos para el Ayuntamiento. Concluye que se trata de la obra más importante hecha por el Ayuntamiento en los últimos años para la que se han obtenido importantes subvenciones.

La concejala Dña. Milagros López de Munain cree que no es necesario informar de las gestiones que se hacen para obtener la subvención.

Le replica el concejal D. Javier Mendaza haciendo referencia a que se debe verificar la obtención legítima del dinero, y en este caso no se ha explicado.

Interviene la Secretaria para informar que el reconocimiento de la subvención se ha hecho conforme a los controles de intervención que procede aplicar de acuerdo con la normativa.



El concejal D. Silvestre Pérez de Arrilucea manifiesta que durante toda la legislatura, el Sr. Mendaza no ha hecho más que poner inconvenientes a todo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General reunida en Sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente Acuerdo:

Aceptar la subvención nominativa otorgada por el Ministerio de Cultura a favor del Ayuntamiento de Barrundia por importe de 300.000 € para la Recuperación del Palacio de Iduia, conforme a la propuesta de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España de fecha 4 de abril de 2011.

14.-ASIGNACIÓN SI PROCEDE, DEL PERFIL LINGÜÍSTICO Y DE LA FECHA DE PRECEPTIVIDAD EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Sr. Alcalde expone que en Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2011, se adoptó el acuerdo de solicitar el informe preceptivo a la Secretaría General de Política Lingüística del Gobierno Vasco, para la adopción del acuerdo de asignar el PL2 al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo que no lo tiene fijado y señalar la preceptividad al puesto de trabajo de la Auxiliar Administrativo que tiene fijado el PL2.

Con fecha 20 de abril se ha recibido el informe emitido por la Viceconsejería de Política Lingüística de fecha 13 de abril, y concede la palabra a la concejala Dña. Milagros López de Munain para que exponga el resultado del mismo.

La concejala Dña. Milagros procede a la lectura del texto redactado por el Técnico de Euskera en el que se recoge de manera resumida el informe recibido, y que dice:

“1. Propuesta en torno a perfiles lingüísticos:

Según el artículo 97.2 de La Ley de Función Pública Vasca 6/1989 del 6 de julio, cada puesto de trabajo tendrá un perfil lingüístico acorde a las labores y funciones a desempeñar.

El Perfil lingüístico está en relación del puesto de trabajo, por lo tanto el Perfil Lingüístico 2 propuesto para una de las auxiliares administrativas que no lo tenía marcado, es correcto.

2. En cuanto al número de trabajadores con fecha de preceptividad



Según el artículo 11 del Decreto 86/1997 del 15 de abril, el porcentaje exigido estará en relación con los datos del censo de vivienda y población del 2001. Así, al Ayuntamiento de Barrundia le corresponde un porcentaje de trabajadores con fecha de preceptividad del 27,93 %, por lo tanto, teniendo en cuenta que la relación de puestos de trabajo es de tres personas, en teoría no le corresponde por obligación ninguna fecha de preceptividad.

3. Propuesta de marcar fecha de preceptividad a la primera dotación de auxiliar administrativo

Aún estando por encima del límite correspondiente, la propuesta nos parece adecuada, puesto que no se aleja de los criterios marcados en el artículo 20 de el Decreto 86/1997 del 15 de abril y no perjudica lo anteriormente expuesto, ya que teniendo un porcentaje del 27,93 % tiene la obligación de garantizar en los puestos de atención al público la atención en euskera a los ciudadanos que así lo deseen.

4. Propuesta de Fecha de Preceptividad

Según el artículo 22 del Decreto 86/1997 del 15 de abril, la fecha corresponderá al periodo plan de uso vigente, y se le garantizará al trabajador un tiempo suficiente para poder conseguirlo. Pero si el trabajador ya tiene el perfil correspondiente, como es el caso, se podrá marcar una fecha de preceptividad ya pasada.

5. En cuanto a procedimiento.

Según el Decreto 86/1997 del 15 de abril, después de recibir este informe, el órgano competente de la institución, tomará la decisión prevista en el artículo 23.4 en torno a propuesta realizada.

La relación de puestos de trabajo y los cambios realizados deberán publicarse en el BOTHA, siguiendo los criterios establecidos en La Ley de Función Pública Vasca 6/1989, artículo 16.”

Prosigue la concejala proponiendo, que a la vista del informe favorable, se apruebe la propuesta inicial del 15 de febrero de 2011:

1º.- Señalar como fecha de preceptividad al puesto que tiene asignado el perfil lingüístico, el día de hoy, es decir el 13 de mayo de 2011.

2º.- Fijar el PL2 al otro puesto de trabajo, sin fijar fecha de preceptividad.

Toma la palabra el concejal D. Javier Mendaza para exponer sobre este asunto lo siguiente:



1º) En su día defendieron señalar a las trabajadoras, que se ocupan de la atención al público, el perfil y la fecha de preceptividad por el derecho que tienen los ciudadanos en que se les atienda en el idioma.

2º) Los datos que se están aplicando para señalar el porcentaje de trabajadores con fecha de preceptividad, son datos de censos realizados en el año 2001, siendo ahora la proporción mayor.

3º) Se tendría que fijar la fecha de preceptividad a las dos trabajadoras para salvaguardar el derecho de las personas a dirigirse en euskera.

Añade a continuación la concejala Dña. Susana López de Ullívarri, que hay otros trabajadores que atienden de forma directa al público en el Ayuntamiento de Barrundia, como son la Asistente Social, el Archivero y otros técnicos de la Cuadrilla, que no son computados.

La concejala Dña. Milagros López de Munain puntualiza que no son trabajadores del Ayuntamiento sino de la Cuadrilla.

Insiste Dña. Susana que estos trabajadores prestan atención al público en el Ayuntamiento de Barrundia.

El Sr. Alcalde sostiene que son trabajadores de la Cuadrilla y será esta entidad la que señalará los perfiles y las fechas de preceptividad de su personal.

Dña. Milagros cree que las dos auxiliares administrativos están preparadas para hablar en euskera.

La concejala Dña. Susana explica que si se señalan las fechas de preceptividad, de producirse cambios, las nuevas personas deben acreditar los perfiles y no será necesario que el Ayuntamiento invierta recursos.

Se somete a votación, y por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1º.- Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, asignando el perfil Lingüístico 2 al Puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo que no lo tenía fijado y señalar la fecha de preceptividad, el 13 de mayo de 2011 al Puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo que ya tenía asignado el perfil.

Nombre del Puesto	Funcionario / Laboral	Grupo	Perfil Lingüístico	Fecha de Preceptividad	Dedicación
Auxiliar Administrativo	F	C2	2	13.05.2011	Completa
Auxiliar Administrativo	L	C2	2	Sin fecha	Completa



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la modificación se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Seguidamente, el concejal D. Javier Mendaza explica que aunque han votado a favor, consideran que la propuesta aprobada se queda corta.

15.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

Resolución Nº 87: Aprobación de la certificación-liquidación emitida por la dirección de las obras del Palacio de Iduia, Fase III, Anualidad de 2010, en la que se valoran las obras realizadas como dependencias del Consultorio Médico en la cantidad de 86.281 € y solicitar a Osakidetza la subvención concedida por importe de 70.000 €.

Resolución Nº 88: Archivo de expediente de obra para instalación de estructura desmontable para almacenamiento de hierba y paja en el suelo no urbanizable de Ozaeta.

Resolución Nº 89: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Ozaeta, consistentes en construcción de habitación y baño.

Resolución Nº 90: Concesión de subvención a la Organización de la KORRIKA por importe de 500 euros con destino al desarrollo de la edición de este año 2011.

Resolución Nº 91: Aprobación de la certificación final de las obras de restauración de las cubiertas, limpieza de los escombros depositados en las bóvedas y reparación de la fábrica de mampostería en la coronación de los muros de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Hermua, promovida por la Junta Administrativa de Hermua.

Resolución Nº 92: Concesión de licencia urbanística a la Junta Administrativa de Hermua para realizar obras en el edificio destinado a Centro Social, consistentes en sustitución de canalón y parte de la tabla de la cubierta, colocando tejas nuevas y sustitución de la puerta de acceso y ventanas.

Resolución Nº 93: Concesión de licencia urbanística a la Junta Administrativa de Hermua para realizar obras en el cementerio de Hermua, consistentes en aplacado de piedra en la fachada norte de los nichos.



Resolución Nº 94: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Hermua, consistentes en reforma de cubierta.

Resolución Nº 95: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Mendijur, consistentes en reforma de cubierta.

Resolución Nº 96: Aprobación de la factura presentada por PROMETEA, S.C. por importe de 2.519,75 € IVA incluido, correspondiente al desarrollo de una campaña de retorno de información sobre la Agenda Local 21.

Resolución Nº 97: Abono al Concejo de Larrea la subvención concedida por importe de 18.450,78 € para financiar obras de inversión consistentes en reparación del pavimento del camino de c/Etxebitarte a c/La Fuente.

Resolución Nº 98: Concesión de licencia urbanística a para realizar obras en Elgea, consistentes en derribo de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar.

Resolución Nº 99: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Larrea, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar.

Resolución Nº 100: Inscripción en el Registro de la Propiedad de la vinculación de fincas con edificación de nave para ganado bovino y ovino en construcción en Ozaeta.

Resolución Nº 101: Autorizando la solicitud de ayuda al Departamento de Política Social y Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, dentro de la Convocatoria de Ayudas para la consecución de la Igualdad de Mujeres y Hombres, para desarrollar el "Programa de Promoción de la Mujer" con un coste de 2.198,60 euros.

Resolución Nº 102: Desestimación de alegaciones en relación a reclamación de deuda del IBI de naturaleza urbana y aplicación del 5% del recargo ejecutivo.

Resolución Nº 103: Aprobación definitiva del Proyecto de "Renovación de redes de abastecimiento, saneamiento, canalización eléctrica, telefonía, alumbrado público y pavimentación de viales en la localidad de Hermua", promovido por la Junta Administrativa de Hermua.

Resolución Nº 104: Aprobación definitiva del Proyecto de "Recogida de aguas pluviales del Barrio de Zuhatzola" redactado por Stoa, Estudio Técnico Obras y Arquitectura, SLPU.



Resolución Nº 105: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en el suelo no urbanizable de Ozaeta, consistentes en reparación y mejora de fosa séptica.

Resolución Nº 106: Concesión de licencia urbanística a la Junta Administrativa de Ozaeta para legalización de las obras de rehabilitación del lavadero de Ozaeta.

Resolución Nº 107: En relación con la solicitud formulada por la Junta Administrativa de Maturana, para que se le requiera al propietario de una parcela sita en suelo urbano de Maturana para que proceda a su acondicionamiento con el fin de garantizar la seguridad e higiene del entorno, no incoación de expediente, dado que en este momento no concurren las circunstancias para que el Ayuntamiento intervenga.

Resolución Nº 108: Concesión de bonificación del 75% de la cuota del Impuesto de Vehículos a un turismo, por ser familia numerosa.

Resolución Nº 109: Liquidación del Impuesto de un vehículo correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, por ser alta por omisión.

Resolución Nº 110: Abono al Concejo de Elgea la subvención concedida por importe de 14.237,93 € para financiar las obras de inversión consistentes en reparación de la cubierta de la iglesia y el soterramiento de un tramo de alumbrado público y cableado de otro.

Resolución Nº 111: Adjudicación a ALAVESA DE MAQUINARIA Y OBRAS, S.L. la ejecución de las obras de separación de la red de saneamiento de la de pluviales en la c/Artabila, y la construcción de colector hasta el saneamiento, por importe de 14.324,96 € más IVA.

Resolución Nº 112: Adjudicación del contrato de servicios de dirección de obra del Palacio de Iduia, Fase III, anualidad de 2011 a LANDA-OCHANDIANO ARQUITECTOS, SCP en el precio de 14.508,89 € más IVA.

Resolución Nº 113: Concesión de licencia urbanística a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU para realizar la construcción de una línea eléctrica aérea a 30 Kv., con origen en la S.T. de Elgea y final en la línea S.T. Alsasua-Gamarra.

Resolución Nº 114: Contratación de un Técnico de Archivo por seis meses, para la organización de fondos de los Archivos de los Concejos de Heredia y Larrea, así como la documentación más reciente no organizada de los archivos de Audikana, Etura, Hermua, Marieta-Larrintzar, Maturana, Mendijur y Ozaeta.



Resolución Nº 115: Contratación con EMUN Lana Euskalduntzeko Kooperatiba la realización de las Sesiones de Formación de Euskera para las Trabajadoras a desarrollar en el año 2011, en el precio de 4.138,60 €.

Sobre esta Resolución, la concejala Dña. Susana López de Ullívarri pregunta si sirve para algo.

Le responde Dña. Milagros López de Munain que si desea preguntar algo, se dirija al técnico de euskera.

Los concejales Dña. Susana López de Ullívarri y D. Javier Mendaza insisten en la pregunta y obtienen la misma respuesta de la concejala.

Resolución Nº 116: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el día 26 de abril de 2011, a las 14:00 horas, para realizar el sorteo público con el objeto de designar al PRESIDENTE Y VOCALES DE LA MESA ELECTORAL, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros.

Resolución Nº 117: Aprobación de facturas a fecha 20 de abril de 2011.

Resolución Nº 118: Adjudicación del aprovechamiento de los pastizales y de las fincas de cultivo de Urizar, desde el 1 de mayo de 2011 al 30 de octubre de 2012.

Pregunta el concejal D. Ismael Ruiz de Azúa si este aprovechamiento se ha hecho público.

Le responde el Sr. Alcalde que se ha adjudicado al único vecino de Urizar.

El concejal D. Javier Mendaza advierte que es un aprovechamiento que se ha estado haciendo y ahora es cuando se comienza cobrar el Ayuntamiento.

Resolución Nº 119: Incoación de expediente para ordenar la ejecución de actuaciones para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato en parcela de Mendijur.

Resolución Nº 120: Declaración de clandestinidad de obras y suspensión de actos realizados en edificio de Mendijur, consistentes en reforma integral de la construcción y consolidación de muro.

Resolución Nº 121: Aprobación inicial del proyecto de "Renovación de las redes de infraestructuras de saneamiento y estación depuradora, recogida de aguas pluviales, abastecimiento de agua, suministro de electricidad, telecomunicaciones, alumbrado público y pavimentación de viales en la localidad de Etura", promovido por la Junta Administrativa de Etura.



Resolución Nº 122: Contratación con la empresa GUPOST GASTEIZ, SL, la realización de la Digitalización de Documentos Históricos del Ayuntamiento de Barrundia, subvencionada por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, en el precio de 6.000,00 €, IVA incluido.

Resolución Nº 123: Liquidación del contrato con la empresa Excavaciones Excanor S. Coop. Ltda., por los trabajos realizados en la pista forestal entre Marieta y Elgea.

Resolución Nº 124: Contratación con EXCAVACIONES RODO S. Coop. Ltda., las obras de realización de una pista forestal entre Elgea y Marieta en un tramo de 1.100 m.l., en el precio de 16.400,00 € más IVA.

El concejal D. Javier Mendaza se interesa por la intervención que se pretende realizar.

El Sr. Alcalde explica que hace unos años se realizaron trabajos para realizar la pista forestal y se acabaron cuando se terminó la piedra. Esta pista se está habilitando con el fin de evitar las sacas de los productos forestales por los pueblos de Marieta y Elgea.

Se comenta después que debe ponerse en conocimiento las obras a la Junta de Marieta y Ozaeta, dado que se trata de entidades afectadas por los terrenos.

Continúa exponiendo el Sr. Alcalde que el material será procedente de cantera.

El concejal D. Silvestre Pérez de Arrilucea indica que el resultado de la obra dependerá de si el material queda en superficie se puede estropear y por lo tanto deberá ser cubierto con otro material.

Le responde el Alcalde que la actuación a realizar en este momento es acabar de aportar a ese camino la base para que tenga un firme suficiente que permita el tránsito de camiones.

El concejal D. Javier Mendaza opina que no está claro si por estas pistas se pueda transitar por el monte.

Le contesta el Alcalde que la actuación que se va a hacer tiene el consentimiento del responsable técnico de la Diputación Foral de Álava.

El concejal D. Javier Mendaza señala que la intervención no está autorizada por Ozaeta.



Le replica D. Silvestre Pérez de Arrilucea y comenta que en su día autorizó la intervención Ozaeta, y ahora se trata de continuarla porque el material es adecuado, y lo que se trate es de evitar que los camiones pasen por Elgea.

En réplica, el concejal D. Javier Mendaza afirma que no se le puede obligar a nadie a que saque la madera por la pista que se acondiciona.

El concejal D. Silvestre Pérez de Arrilucea cree que nadie pondrá impedimentos porque de la misma manera le beneficiará el que pueda utilizar esa pista.

Resolución Nº 125: Autorización de la transmisión de licencia para actividad de quesería.

Resolución Nº 126: Concesión de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a varios vehículos por ser agrícolas.

Resolución Nº 127: Concesión de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a varios vehículos por ser agrícolas.

Resolución Nº 128: Convocatoria a Sesión Extraordinaria Urgente el nueve de mayo de dos mil once a las 13:00 horas.

Resolución Nº 129: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Heredia, consistentes en instalación de toldo corredero.

Resolución Nº 130: Convocatoria a Sesión Ordinaria para el día 13 de mayo de 2011.

Resolución Nº 131: Prórroga a licencia urbanística concedida para realizar obras en Maturana, consistentes en construcción de porche adosado y muro de contención.

Resolución Nº 132: Dando cumplimiento a condiciones establecidas en licencia de obras para derribo de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar en Elgea.

Resolución Nº 133: Solicitud de ayuda al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava, para el desarrollo de los siguientes programas de normalización del euskera:

<u>PROGRAMA</u>	<u>COSTE</u>
1.- Mintzalagun egitasmoa	4.500,00 €
2.- Udalekuak	7.200,00 €
3.- Ludoteka Ibiltaria	5.000,00 €
4.- Aisialdi Programa	2.455,00 €



Resolución Nº 134: Solicitud de ayuda al Instituto Foral de Bienestar Social para la financiación de las siguientes actividades o programas orientados a la intervención social:

- Contratación de monitor de apoyo en Programa Estival: 750 euros

16.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde abre el turno de Ruegos y Preguntas, y advierte que las preguntas solo admitirán una respuesta sin que pueda generarse debate. Un ruego o una pregunta no genera debate; señalando a continuación, que tampoco se recogerán en acta las intervenciones que puedan sucederse a la respuesta.

Toma la palabra el concejal D. Javier Mendaza y manifiesta que ya ha aportado con la antelación suficiente un pliego de preguntas para que sean respondidas, aunque primero anuncia que planteará otras.

El Alcalde dirigiéndose al concejal le señala que lo que pretende con las preguntas es <montar un circo>.

1ª) Dirigiéndose a la concejala Dña. Milagros López de Munain se interesa por la valoración que se ha hecho sobre el resultado de los cursos de formación de euskera que se imparte a las trabajadoras.

La concejala manifiesta que ya se ha contestado en el anterior punto, y que le pregunte al Técnico del euskera, haciendo referencia a continuación a la baja del técnico y al menor tiempo de dedicación que ha habido.

2ª) Hace referencia al debate del punto décimo del Orden del Día y a las alusiones que se han hecho, y después de tener el conocimiento de las leyes y del informe de Secretaria, en referencia al Sr. Alcalde, señala que incumple la ley y tiene miedo a contestar.

Responde el Sr. Alcalde que <de ti puedo sentir cualquier cosa menos miedo>

3ª) *“Queda pendiente (acta 25 de marzo de 2011 - págs. 47-48) la aclaración sobre si la vivienda que se está construyendo en la urbanización de detrás de la iglesia de Ozaeta, la de más al oeste, se está construyendo como figura en el proyecto (se envió fotografía al Ayuntamiento) o si se está incumpliendo el proyecto y se está construyendo a una cota superior que la proyectada, con los perjuicios que eso puede generar para quien reciba la urbanización, por los terraplenes que se han creado y que no parecen figurar en el proyecto.”*



El Alcalde señala que <no hay pregunta> En el Acta que se hace referencia está contestada y se está a la espera de la emisión del informe técnico.

Va a rebatir la respuesta el Sr. Mendaza y se sucede una discusión.

El Alcalde indica que es el quién dirige la sesión y no se admitirán preguntas sobre una misma respuesta que él haya dado.

Se emiten protestas y el Alcalde le invita a que denuncie.

Continúa una intervención del Sr. Mendaza y el Alcalde reitera, dirigiéndose a la Secretaria, que no se recojan más intervenciones en el Acta porque no tiene concedida la palabra respecto a la misma pregunta.

4ª) *“Los concejales de izquierda abertzale hemos propuesto realizar las correcciones necesarias en el articulado de las NNSS; de tal manera que cuestiones de estética queden adecuadamente reflejadas. Esta corrección la hemos propuesto para que no vuelvan a “colar” cosas tales como: tejados con el centro más abajo que los lados, o tejados con alero en una sola de las fachadas y el resto de fachada sin alero, viviendas con la cubierta sin teja, ni pendiente, ni aleros, etc.*

¿Por qué en la modificación parcial de las Normas Subsidiarias que se aprueba ahora, no se ha tenido en cuenta esta corrección que hemos propuesto?”

El Sr. Alcalde señala que no es el momento de tener en cuenta esta propuesta. Cuando se redactó la relación de las modificaciones no se consideró ésta y ahora no procede.

Interviene el concejal D. Javier Mendaza y el Sr. Alcalde señala que no tiene la palabra para hacer referencias a la respuesta, se suceden protestas y discusión.

5ª) *“¿En qué situación está la tramitación para llevar a cabo la concentración parcelaria en Urizar?”*

Responde el Sr. Alcalde que se solicitó a la Diputación Foral de Álava y está pendiente la contestación.

6ª) *“¿Cuál es la razón por la que hasta hoy todavía no se hayan limpiado, o rehecho, las cunetas de la carretera entre Zuhatzola y Heredia, para evitar que el agua se encharque en la calzada y se cree peligro para los conductores?*

Si es porque no es un camino o carretera propiedad del Ayuntamiento, ¿por qué en otras ocasiones se ha gastado dinero en ese camino?”



Responde el Sr. Alcalde que este tema ya lo ha explicado varias veces. Porque el terreno en que se halla, es término concejil de Heredia, y ha mantenido contactos con la Junta Administrativa. Cree, además, que el problema se solucionará cuando se ejecuten las obras previstas en Zuhatzola.

Luego, se suscita una discusión acerca de si la respuesta está recogida en el Acta. Sobre el gasto soportado por el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde manifiesta que se efectuó dicho gasto porque la única intervención que se hizo fue la reparación de los baches ante la denuncia presentada por conductores.

7ª) "¿Por qué durante esta legislatura no se ha aceptado la propuesta que hemos hecho desde el grupo de concejales de la izquierda abertzale, para señalar senderos en Barrundia, y ahora sin embargo se incluye en el programa electoral del PNV?"

La propuesta de señalización de senderos, responde el Alcalde, está incluida como actuación en materia de turismo. Añade que, no forma parte de la candidatura, y que por lo tanto no tiene que responder.

Interviene el concejal Sr. Mendaza y se sucede una discusión, y le insiste el Alcalde que formule la siguiente pregunta.

8ª) "¿Por qué durante esta legislatura no se ha aceptado la propuesta que hemos hecho desde el grupo de concejales de la izquierda abertzale, para acordar un convenio con el equipo de fútbol de Barrundia, y ahora sin embargo se incluye en el programa electoral del PNV?"

Se remite a la respuesta anterior en cuanto a las menciones al programa electoral del PNV, explica el Sr. Alcalde, y respecto al convenio con el equipo de fútbol ya se sabe de su intención de hacer una propuesta para realizar el convenio y no lo pudo conseguir.

El Sr. Mendaza lo niega, y el Sr. Alcalde le advierte que no tiene concedida la palabra y reitera que no se recoja en acta ninguna intervención que se produzca después de la respuesta. Se producen protestas del concejal y de Dña. Susana López de Ullívarri.

9ª) ¿Por qué durante esta legislatura no se ha aceptado la propuesta que hemos hecho desde el grupo de concejales de la izquierda abertzale, para subvencionar la recogida del agua de lluvia en las viviendas, y ahora sin embargo se incluye en el programa electoral del PNV?

El Sr. Alcalde reitera la respuesta que ha dado en la anterior pregunta, y es que él (refiriéndose a sí mismo) no forma parte de la candidatura.



Se produce una interrupción y el Sr. Alcalde pide que se siga formulando las preguntas.

10ª) *“¿Cuál es la razón por la que unas de las quejas formuladas ante el Ayuntamiento son contestadas y otras no lo son?”*

El Sr. Alcalde manifiesta que no se ha indicado a cuáles quejas se refiere.

El concejal D. Javier Mendaza desea aclarar las quejas a las que se refiere y el Sr. Alcalde no le admite porque no lo ha expuesto en el pliego de preguntas aportado.

Se suceden protestas, y el concejal D. Javier Mendaza formula preguntas que no aparecen en el pliego anticipado con más de 24 horas.

11ª) Pregunta por qué se respondió a una queja que hizo un vecino de Heredia y la que hizo el Regidor de la Junta de Ozaeta no se responde.

No obtiene respuesta.

12ª) Pregunta si se ha comprado el toldo para el kiosco.

Indica el Sr. Alcalde que está encargado.

13ª) Pregunta si se va a contratar los servicios de limpieza de los márgenes de los caminos.

Responde el Alcalde que se intentará.

14ª) Se interesa por las actuaciones que el Ayuntamiento va a realizar en la U.E. que está junto a la Iglesia de Ozaeta para que no se deriven perjuicios en vías públicas.

El Sr. Alcalde responde que le preocupa este tema y lo que sucede en esta urbanización es que las circunstancias se han producido en una situación de crisis, en la que los promotores no pueden superar las dificultades. Está en contacto con la entidad financiera para ver si asume la ejecución de la urbanización, pero todavía no conoce la respuesta definitiva. Manifiesta que se ha preocupado por este asunto, se solucionó el problema de la fuga de agua y ahora se han retirado los elementos que ocupaban la acera. En todo caso, señala que las obras de urbanización realizadas no son correctas y será necesario hacerlas de nuevo; por lo que de no ejecutarse las obras, habrá que estudiar lo que procede realizar.



15ª) *“¿Por qué en las urbanizaciones o en las construcciones en las que en el transcurso de la obra se observan incumplimientos de los proyectos o de la normativa urbanística, no se avisa o se pone en conocimiento de los promotores lo antes posible?”*

¿Por qué, en algunos de estos casos en los que en el transcurso de la obra se han detectado fallos o defectos, se espera al final de la obra, cuando es entonces mucho más difícil su solución?”

El Sr. Alcalde señala que estas preguntas llevan implícita una acusación, y se está afirmando que se saben las cosas y no se actúa. No asume el contenido de las preguntas, en las que se atribuyen responsabilidad por el trabajo de los técnicos del Ayuntamiento. Y añade que la responsabilidad de la incorrecta ejecución de las obras es del técnico contratado por el promotor de las obras.

Por último, interviene la concejala Dña. Susana López de Ullívarri y manifiesta que espera que en la legislatura que viene no ocurra lo que ha sucedido en los últimos cuatro años.

El Sr. Alcalde le responde que lo que ha dicho, debería haberlo tenido en cuenta hace cuatro años.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.